



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

M.V.Z. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ, Presidente Municipal Constitucional de Soto La Marina, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 49 fracción II, 53, 54 y 55 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 131 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones del R. Ayuntamiento se encuentran la de aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO: Que el párrafo primero del artículo 161 de la Constitución Política Estatal establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que el artículo 6 de la Ley de responsabilidades administrativas del Estado señala que "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. E igualmente el Artículo 7 de la misma ley establece que los servidores públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los



principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

CUARTO: Que el artículo 16 de la ley de responsabilidades administrativas del Estado conmina a los servidores públicos a observar el código de ética que al efecto sea emitido para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

QUINTO: Que es tarea primordial del R. Ayuntamiento de Soto La Marina, administración 2018-2021, generar las condiciones de desarrollo de su población para que alcancen mejores condiciones de vida, y se encuentran plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, sendos objetivos y líneas de acción relativas a la conformación de un buen gobierno que atienda los problemas sociales, sea eficaz en su actuación, cuente con finanzas públicas sanas y estructuras y políticas administrativas dedicadas a la erradicación de la corrupción.

SEXTO: Que el Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte del Gobierno Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, a fin de construir un gobierno íntegro y contar con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que realicen prácticas éticas y se conduzcan con moralidad en su desempeño.

Por lo antes expuesto y fundado, y con el objeto de mejorar la organización y el buen funcionamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature below it, a signature with a cross, a signature with a circle, and several initials and marks.]



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 2.- El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Soto La Marina, Tamaulipas, sus Dependencias y Organismos.

Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contempladas en el presente Código.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I. Administración Pública: Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos.

II. Código de Ética: El presente documento, que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Soto La Marina Tamaulipas.

III. Comité de Ética: La Instancia colegiada formado por la o el C. Presidente Municipal, las y los Titulares de las Dependencias, y la o el Titular de la Contraloría Municipal; su función es la aplicación del Código de Ética;

IV. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

V. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. Contraloría: La Contraloría Municipal;



VII. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

VIII. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

IX. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

X. Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XI. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;

XII. R. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y

XIV. Valores: Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

CAPITULO II PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 4.- Los principios que guían el actuar de las y los Servidores Públicos del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas son los siguientes:

I. Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



II. Calidad: Las y los servidores públicos, busquen con su actuación alcanzar los mejores resultados, en el tiempo adecuado, con los menores recursos, para lograr la mayor satisfacción de la sociedad;

III. Competencia por mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio;

IV. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

V. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

VI. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;

VII. Economía: Utilización de los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

VIII. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IX. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

X. Entorno cultural y ecológico: Las y los servidores públicos procuraran la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, Estado y País;

XI. Equidad: No se deberá favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;



XII. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Municipio les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

XIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

XIV. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

XV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XVI. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XVII. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XVIII. Integralidad: Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

Mar



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. J. ...".

to get

 $\angle$ 

XXVII. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su



empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XXVIII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XXIX. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XXX. Solidaridad: Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XXXI. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XXXII. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Estos principios le obligan a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

[Firmas manuscritas en la margen derecha]



CAPITULO III **DEBERES ÉTICOS DEL SEVIDOR PÚBLICO**

Artículo 5. Los servidores públicos, al margen de los principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;

[Firmas manuscritas en el margen derecho]



XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;

XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable;

XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

Artículo 6. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Soto La Marina, Tamaulipas

CAPÍTULO IV **INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 7. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código;

Artículo 8. La estructura del Comité se conforma con:

I. La o el Titular de la Presidencia Municipal.

II. La o el Titular de la Contraloría Gubernamental;



III. Las o los Titulares de las Dependencias y Organismos desconcentrados, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas;

IV. La o el Titular de Recursos Humanos de la Dirección de Administración o la o el servidor público que ésta designe, que ocupará la Secretaría Ejecutiva;

Artículo 9. Las y los Titulares de las Dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 10. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes, y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes;

Artículo 11. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad;

Artículo 12. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos, en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del gobierno Municipal sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuar recomendaciones a las y los Titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Celebrar acuerdos respecto a los asuntos que atañen a la Ética Gubernamental y dar seguimiento a los mismos.

Artículo 13. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética Municipal en relación a los lineamientos emitidos por el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

Mar



~~4~~



1504



△



Artículo 19. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Artículo 20. La Contraloría y los Órganos Internos de Control de los organismos paramunicipales, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la



investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 21. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 22. Se incluirá en el Portal del municipio, y de cada uno de los Portales de las Entidades y organismos paramunicipales, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente código entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal y el mismo deberá hacerse conocer de manera pública a todos los servidores públicos del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; lo anterior para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de cabildo del R. Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas; el día 20 de Diciembre de 2018 Para su aprobación, publicación, circulación y aplicación conforme al mandato del H. Cabildo Municipal.

Mar



R. AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS.
H. CABILDO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021



M.V.Z ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSEFINA GOMEZ PEDRAZA
SINDICO MUNICIPAL



**PROFR. ALBERTO JOAQUIN CASTILLO
GARCIA**
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. JAVIER CORTEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR



LIC. ANA KAREN ENRIQUEZ VELAZQUEZ
SEGUNDA REGIDORA



C. MAXIMO MORALES RODRIGUEZ
TERCER REGIDOR



C.P. GUADALUPE MEDINA CASADOS
CUARTA REGIDORA



PROFR. RAUL RAMIREZ MIRELES
QUINTO REGIDOR



PROFR. JOSÉ CONCEPCIÓN LOZANO GOMEZ
SEXTO REGIDOR

**HOJA DE FIRMAS DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.**